



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 987/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, por el que se propone la Ley de fortalecimiento y promoción de la salud mental en las instituciones educativas de Educación Básica.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 987/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14 de diciembre de 2021, siendo decretado el 17 de diciembre de 2021 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Décima Cuarta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día martes 1 de marzo de 2022 se aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión, el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 987/2021-CR**, sobre la **“Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica”**. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Paulo Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar José Cerrón Rojas, Nivardo Edgar Tello Montes, Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Pedro Edwin Martínez Talavera, Roberto Enrique Chiabra León, Diana Carolina Gonzales Delgado,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

José Enrique Jerí Oré, José Luis Elías Ávalos, Flavio Cruz Mamani y Esdras Ricardo Medina Minaya. No hubo voto en contra ni abstenciones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 987/2021-CR**, por el que se propone la Ley de fortalecimiento y promoción de la salud mental en las instituciones educativas de Educación Básica, comprende cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto, el cual sería la creación del servicio de salud mental en las instituciones educativas de educación básica con carácter de obligatoriedad a nivel nacional.
- En su artículo segundo aborda la finalidad, la cual sería el fortalecimiento y promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica, contribuyendo a la formación integral de los y las estudiantes, incorporando para tal fin a los profesionales idóneos.
- En su artículo tercero trata sobre la asignación de profesionales para el servicio de salud mental, mediante el cual dispone que es responsabilidad del Estado, a través del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, la asignación del personal necesario y especializado en salud mental para el funcionamiento del servicio de salud mental, garantizando el bienestar emocional, psicológico y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas.

Además, que la implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2023, bajo responsabilidad de los pliegos presupuestales.

- En su artículo cuarto trata de la institucionalización de la Escuela para Padres y Madres de Familia, mediante el cual se dispone, como parte de la política de salud mental, la participación de los padres y madres de familia en el fortalecimiento y la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

promoción de la salud mental mediante la escuela para padres y madres de familia en cada institución educativa, con una periodicidad no menor a un bimestre, cuya convocatoria estará a cargo del Director o Directora de la institución educativa, bajo responsabilidad.

Finalmente, contiene dos disposiciones complementarias finales:

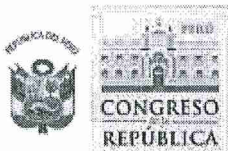
- En su primera disposición complementaria final trata sobre la reglamentación, mediante la cual el Poder Ejecutivo, por decreto supremo y dentro de los noventa días calendario de entrada en vigencia de la presente ley, se dicta las medidas reglamentarias de la presente ley.
- En su segunda disposición complementaria final trata sobre la derogación, mediante la cual se deroga o se deja sin efecto las normas que se opongan a la presente ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 368-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 13 de enero de 2022, solicitando opinión al señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación.
- Con Oficio N° 377-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 13 de enero de 2022, solicitando opinión a la señor Hernando Ismael Cevallos Flores, Ministro de Salud.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

- Con Oficio N° 385-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 17 de enero de 2022, solicitando opinión al señor José Raúl Urquiza Aréstegui, Decano Nacional del Colegio Médico del Perú.

3.2 Información recibida

No se recibió información sobre las opiniones solicitadas.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 1°, 2°, 7°, 13° y 16°.
- 4.2. Ley 26842, Ley General de Salud. Artículo 11.
- 4.3. Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Artículo 3.
- 4.4. Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo. Artículos 3 y 4.
- 4.5. Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Artículos 1 y 4.
- 4.6. Acuerdo Nacional. Segundo objetivo: “Equidad y Justicia Social”, Política 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo declarar de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica, con la finalidad de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de sus estudiantes, docentes y personal administrativo.

En tal sentido, consideramos que la presente propuesta legislativa se justifica al ser una norma de carácter declarativa que busca llamar la atención del Poder



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

Ejecutivo para que implemente las acciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.

La realidad educativa del país requiere ineludiblemente fortalecer el desarrollo y actitud mental de los educandos para garantizar con efectividad la aplicación de las metas y objetivos educativos en el país, promoviendo la generación de individuos saludables mentalmente, incidiendo en el desarrollo de la personalidad y actitud comportamental ajustada individual y colectivamente al contexto de la dinámica del desarrollo social y productivo nacional.

El profesional en salud mental promueve y participa en la organización, planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de orientación y asesoramiento educativo y vocacional a los alumnos ante las opciones que deban tomar frente a las distintas posibilidades educativas o profesionales, como en la elaboración de métodos de ayuda para la elección y de métodos de aprendizaje de toma de decisión vocacional. El objetivo general de estos procesos es colaborar en el desarrollo de las competencias de los educandos en la clarificación de sus proyectos personales, vocacionales y profesionales de modo que puedan dirigir su propia formación y su toma de decisiones.

Finalmente, teniendo en cuenta los argumentos anteriores, así como la importancia de la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de Educación Básica, en tal sentido, consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 987/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

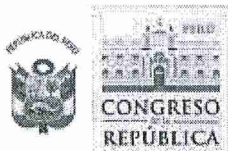
La Constitución Política del Perú en su **artículo 1** señala que: ***“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”***. Asimismo, en su **artículo 2** señala que: ***“Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)”***. Además, en su **artículo 7** señala que: ***“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)”***. También en su **artículo 13** señala que: ***“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...)”***. Finalmente, en su **artículo 16** señala que: ***“Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa (...)”***.

En tal sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Cabe señalar, que la Ley 26842, Ley General de Salud, establece **en su artículo 11** señala que: ***“Toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de su salud mental. (...)”***.

Así también **la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas**, establece **en su artículo 3 sobre la designación de un profesional de psicología** lo siguiente: ***“Declárese la necesidad de la designación de, por lo menos un profesional de Psicología en cada Institución Educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. (...)”***.

De otro lado, **la Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo**, en su **artículo 3 referido a las funciones** establece que: ***“El psicólogo brinda atención profesional directa a la persona, la familia y la comunidad basada en el empleo racional y apropiado de la ciencia y la tecnología. Su actividad se orienta a la identificación, promoción, desarrollo y rehabilitación de las funciones psicológicas que aseguren un adecuado desarrollo humano de***



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

todas las personas en el ámbito educativo, de salud, laboral, sociocultural, económico, recreativo y político. Desarrollándose, así mismo, en el área administrativa, docente y de investigación”.

Así también en su artículo 4 trata sobre las especialidades, dicho artículo dispone lo siguiente: “El ejercicio profesional del psicólogo se desarrolla en las siguientes especialidades: Psicología Clínica y de la Salud, Psicología Jurídica, Psicología Organizacional, Psicología Educacional, Psicología Policial-Militar, Psicología del Deporte, Psicología Social-Comunitaria, Psicología del Adulto Mayor, Psicología de las Emergencias y Desastres, Psicología de la Familia, Psicología de las Adicciones, Psicología Ambiental, Psicología Política y Psicología Penitenciaria, y otras que podrían crearse”.

Cabe señalar, que la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, *en su artículo 1 referido a la vida e integridad* establece que: *“El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental”* y *en su artículo 4 referido a su integridad personal* establece que: *“El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.* No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación”.

Finalmente, el Acuerdo Nacional considera como **Segundo objetivo: “Equidad y Justicia Social”**, en cuya **Política 16** trata sobre: **Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.**

En tal sentido, *consideramos VIABLE la propuesta legislativa porque no contraviene la Constitución Política del Perú, así como también guarda*



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

concordancia con los dispositivos legales mencionados, respetando la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, por cuanto resulta una norma de carácter declarativa, pero teniendo en cuenta las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, el cual se encargará, en su debido momento, de realizar las acciones necesarias para la asignación del personal necesario y especializado en salud mental para que se implemente el servicio de salud mental en las instituciones educativas de la Educación Básica, con la finalidad de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de sus estudiantes, docentes y personal administrativo, así como de la reglamentación respectiva.

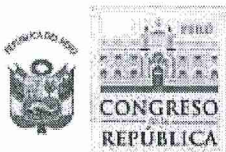
5.3. ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS

No se recibió información sobre las opiniones solicitadas.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realicen las acciones necesarias para la implementación del servicio de salud mental en las instituciones educativas de la Educación Básica, lo cual tendría como consecuencia la mejora significativa de la preparación de los estudiantes a fin de que sean capaces de enfrentar diferentes situaciones cotidianas con criterios y objetivos tangibles y precisos, predispuestos al cambio y desarrollo, motivando la interacción de conductas que subyacen en valores sustentados en la autoestima, responsabilidad y solidaridad.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa; más bien busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, prioricen en su debido momento, de conformidad con sus atribuciones y competencias, las acciones necesarias para la asignación del personal necesario y especializado en salud mental para que se implemente el servicio de salud mental en las instituciones educativas de la Educación Básica, con la finalidad de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de sus estudiantes, docentes y personal administrativo.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 987/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 10:00:44-0500

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de Educación Básica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Autoridades competentes



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2022 19:44:36-0500



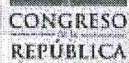
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 13:28:21-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTE Nivardo
Edgar FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 14:18:01-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/03/2022 10:31:27-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica.

Encárgase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realicen



Firmado digitalmente por:
ROMAN TORO GONCALVES
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 14:32:55-0500



Firmado digitalmente por:
KARINE ELIZABETH
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 11:04:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 12:57:35-0500

las acciones necesarias para la asignación de personal necesario y especializado en salud mental para que se promueva el bienestar de las instituciones educativas de la Educación Básica, con la finalidad de garantizar el bienestar

emocional, psicológico y social de sus estudiantes, docentes y personal administrativo.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, dictará las medidas reglamentarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 1 de marzo de 2022.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 19:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2022 10:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 17:27:20-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 28289579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 12:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 28423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2022 20:57:46-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 14:33:47-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 11:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 11:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/03/2022 17:28:03-0500

mp.interno

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 01:00 p.m.
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9561cfeeb1d3c4a7920ceee9ef114.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Les remitimos el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 987/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica, aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 1 de marzo de 2022, para su respectiva publicación. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

[Fecha]: 2022-03-31 12:59:46

[IP]: 94.188.207.216

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.